

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diez de junio de dos mil veintiuno

Radicado: 2000-591

Se reconoce personería amplia y suficiente al doctor OSCAR ALFONSO GARCIA VILLA, identificado con la T.P. Nro. 71.725.595 del C.S.J, para representar al accionado en los términos y para los efectos del poder conferido.

No se accede a lo solicitado por el apoderado mediante escrito que antecede, advirtiéndole al mismo que para el incremento, disminución o exoneración de cuota alimentaria, se debe dar aplicación al art. 390 numeral 2, del Código General del Proceso, es decir, debe tramitarse un nuevo proceso cuyo trámite es verbal sumario, con presentación de demanda, dando cumplimiento a requisitos legales.

NOTIFIQUESE,



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
Juez